



Resolución Jefatural

Nº 451-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 598-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 630-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 16924-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”.

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”*;

Que, mediante el Oficio N° CIB-DACT-064-2025 CIBERTEC, el Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC remite información de los costos académicos por concepto de titulación, correspondientes a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, en todas las convocatorias, del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC;

Que, mediante el Informe N° 598-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES y deriva la propuesta; por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de titulación para el año 2025 de la referida IES, correspondiente a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 630-2025--MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto de titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, correspondiente a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, en todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, correspondiente a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

CONCEPTO DE TITULACIÓN	
DETALLE	MONTO
Asesoría del Trabajo de aplicación profesional	S/ 550.00
Sustentación del Trabajo de aplicación profesional	S/ 475.00
Tramitación de titulación ante MINEDU	S/ 100.00